

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA/MPH/DRA/BCS/C.A.EGR/sms

25 JUL. 2016 4825

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1250 de fecha 31 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud.
2. Correo electrónico de fecha 22 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente y la distribución por comuna.
3. Resolución Exenta N°371 de fecha 29 de Enero de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos de Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud.
4. Convenio de fecha 01 de Febrero de 2016 de Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.
5. Resolución Exenta N°907 de fecha 10 de Febrero de 2016 que aprueba convenio mencionado anteriormente.
6. Resolución Exenta N°769 de fecha 14 de Junio de 2016 de Ministerio de Salud, que modifica los recursos de Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud.
7. Correo electrónico de fecha 07 de Julio de 2016 de la encargada técnica del programa del Servicio de Salud Concepción, mediante el cual indica confección de la documentación correspondiente y la distribución por comuna.
8. Adenda de fecha 07 de Julio de 2016 de Programa Fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** adenda de fecha 07 de Julio del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del Programa **FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

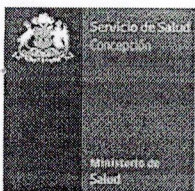
RÉSOL. INT.2R/ 498 / 19.07.2016

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE
DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. A. BCS/Q.F. SRV/C. A. EGR

ADENDA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Concepción, a 07 de Julio de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un adenda, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, con fecha 01 de Febrero de 2016 las partes celebraron un convenio aprobado por Resolución Exenta N°907 de fecha 10 de Febrero 2016, en el que el su cláusula cuarta establece que se asignara a la Municipalidad la suma anual y única de \$125.954.631(ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa suscrito.

SEGUNDA: Para efectos del componente N°2: Gestión Farmacéutica, el Ministerio de Salud ha estimado asignar recursos adicionales para el componente ya descrito, esto respaldado a través de Resolución Exenta N°769 de fecha 14 de Junio de 2016.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas procedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este adenda la suma total de **\$77.000.000(setenta y siete millones de pesos)** suma adicional a la otorgada en el convenio descrito en la cláusula primera.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para la compra de Fármacos Fofar.

QUINTA: Los comparecientes declaran que lo no modificado por este instrumento, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes el convenio referido en la cláusula primera precedente de este instrumento.

SEXTA: El presente adenda se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 267